

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00487-00 (despacho comisorio)

Previo a resolver lo que corresponda se requiere al apoderado de la parte demandante (Petromil GAS S.A.S) quien radico el despacho comisorio a través de correo electrónico, para que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación de esta decisión aporte el oficio remisorio descrito en la decisión calendada 19 de julio, lo anterior en razón a que verificado dicho auto tiene fecha de estado electrónico del día 21 de julio, es, decir, que no podría decirse que al proferimiento de este auto, dicha providencia esta ejecutoriada y se haya dado cumplimiento a lo allí ordenado frente a la remisión del despacho comisorio.

NOTÍFQUESE

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb7bb65228e6120509df8d240758ed01295563ec7dc661d590f7c98a9c9f7971

Documento generado en 26/07/2021 07:07:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>